



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria**

**08.14.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración en materia de formación en idiomas suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ayuntamiento de Madrid, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

En Madrid, a.....de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 448/2017, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

De otra, D. Eloy Gregorio Cuellar Martín, Gerente de la Ciudad, en virtud de Acuerdo de 14 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Montalbán número 1, 28014 Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid (CIF: P-2807900-B), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el apartado 3º del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.



## EXPONEN

**PRIMERO:** Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO:** La Gerencia de la Ciudad de Madrid, a través de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación y de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid (EFAM), es competente para desarrollar programas de formación especializada en colaboración con otros centros u órganos de formación, así como para desarrollar la colaboración y cooperación con las universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al desarrollo de acciones formativas, conforme a lo previsto en el apartado 7º.1.3 c) y e) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015.



**TERCERO:** Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

**CUARTO:** Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en idiomas y enseñanzas no regladas en sus Centros Asociados.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Madrid en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus empleados el aprendizaje de idiomas.

**SEXTO:** Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que el Ayuntamiento de Madrid pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

**SÉPTIMO:** Es deber de las Administraciones Públicas colaborar prestando en el ámbito propio la asistencia que las otras pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias. En este sentido, es de interés común de ambas instituciones promover el aprendizaje de las lenguas oficiales y no oficiales de la Unión Europea, así como el de otros idiomas extranjeros, facilitando el acceso a estos estudios de todos los ciudadanos y de los empleados públicos municipales.



Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID para los empleados públicos, directivos y concejales del Ayuntamiento de Madrid

### **Segunda.- OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento de Madrid asume los siguientes compromisos:

- a) Respecto de la matrícula a precio reducido prevista en la cláusula cuarta apartado 1, comunicar a la UNED a través del CUID, en los plazos que este determine, la identidad de los estudiantes que deseen beneficiarse de la matrícula a precio reducido.
- b) La selección de los alumnos corresponderá en exclusiva a la EFAM, con arreglo a los criterios que esta determine.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- a) Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas del Ayuntamiento de Madrid al amparo del presente Convenio.



- b) En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- c) En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- d) En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.
- e) Así mismo, el CUID podrá recabar del Ayuntamiento de Madrid, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.
- f) El pago de la obligación económica estipulada en Consejo de Gobierno, se realizará por el estudiante interesado, dentro del plazo establecido de matrícula.
- g) El personal del Ayuntamiento de Madrid que participe en los cursos objeto de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquel.



### **Tercera.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES**

1. Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y el Ayuntamiento de Madrid coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.
2. Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

### **Cuarta.- PRECIOS**

1. La UNED y el Ayuntamiento de Madrid acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula de los empleados públicos, directivos y concejales del Ayuntamiento será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general, en la modalidad semipresencial y en la modalidad on line del curso académico y convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas al amparo de este Convenio.

### **Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:
  - a) Por parte del Ayuntamiento, el Director de Organización, Régimen Jurídico y Formación y el Subdirector de la EFAM.



b) Por parte de la UNED, el Rector o persona en quien delegue y la Dirección del CUID.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del Convenio.

c) Propuesta, en su caso, de la prórroga del convenio.

#### **Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

2. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los estudiantes que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte se realizará, con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento





legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4. En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

5. Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

6. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por ambas partes en el presente Convenio a efectos de notificaciones.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los estudiantes estarán obligados a guardar el debido sigilo respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de las prácticas, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación y a no desvelar tal información ni cederla a terceros.



### **Séptima.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

1. El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo, las partes, por mutuo acuerdo, podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que lo comuniquen de manera fehaciente a la otra parte con una antelación de dos meses.

2. El Convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del Convenio haga necesaria su modificación en algún punto, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de dos meses a la finalización del mismo.

El Convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente.

### **Octava.- RESOLUCIÓN**

1. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.

b) El acuerdo expreso de las partes.

c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio,



cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Asimismo, en cuanto al resto de actuaciones amparadas en el presente Convenio que resultasen afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

1. El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

2. Son de aplicación a las acciones formativas objeto de este Convenio las siguientes normas:

a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-administrativa.



c) Normativa general de funcionamiento para el Centro Universitario de Idiomas digital y a distancia de la UNED, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2015.

3. Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente Convenio en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción se resolverán por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima y, en su defecto, se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Madrid.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Por el Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer  
Recto

Sr. D. Eloy Gregorio Cuellar Martín  
Gerente Ayuntamiento de Madrid